

**JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA.-
Febrero Siete (07) del año dos mil veintitrés (2023).-**

Rad origen: 47 - 318 - 40 - 89 - 001 - 2016 - 00006.-
Rad: 47 - 318 - 40 - 89 - 001 - 2016 - 00006 - 01.-
Demandante: EMILIA EUNICE MARTINEZ SANCHEZ
Demandado: RAFAEL TOBIAS CANTILLO Y OTRA.
Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE DE MINIMA CUANTÍA. (APELACIÓN).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso se tiene que sé allego recurso de apelación contra la providencia de fecha 23 de agosto de 2022, mediante la cual la juez de primera instancia desato incidente de revocatoria de la orden de restitución de inmueble.

Observa el juzgado que la decisión objeto de reproche se da dentro de un trámite incidental, definidos estos como aquellas cuestiones accesoria, accidentales, o incidentales, de donde proviene su nombre, que influyen de manera más o menos efectiva, según su naturaleza, en el adelantamiento del proceso o en la solución de los contenidos del conflicto, lo cual sigue las reglas procesales aplicable al proceso.

Que al revisar el presente tramite incidental se observa que este se deriva del proceso de mínima cuantía de restitución de inmueble adelantado por EMILIA EUNICE MARTINEZ SANCHEZ y en contra de los señores RAFAEL TOBIAS CANTILLO y MARIA DEL CARMEN FUENTES NAVARRO, lo que hace que de conformidad con lo previsto en el Art. 17, 25, 321 y 384 del C. G. del P., no sea procedente el recurso de apelación, lo cual debió haber sido observado por la juez A quo, toda vez que el art. 321 inciso 2 establece que " también son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia" y el presente proceso es de única instancia por ser de mínima cuantía, lo que tornaba improcedente el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, este juzgado.

RESUELVE.

Negar el recurso de apelación por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Devuélvase el presente tramite al juzgado de origen previa desanotación del libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-